



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal (RCE)
Demandante(s): José María Riaño Uribe
Demandado(s): Mercedes Losada Zúñiga y Otros
Radicación: 252693103001202100019800

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado OMAR DARIO MONJE CÁRDENAS, identificado con la C.C. No. 11.429.258 y T.P. No. 114.987 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA personalmente a la demandada MERCEDES LOSADA ZÚÑIGA, quien dentro del término legal contestó la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada HEIDY MILLAN OSPINA HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.030.611.644 y T.P. No. 316.497 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la demandada MERCEDES LOSADA ZÚÑIGA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 125, hoy 22 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9147d58553c14a83f48a6126e9b51b07ce7dd107399859f47b6b1055282dba6**

Documento generado en 21/11/2022 08:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>